

La información que las Instituciones Receptoras indicadas deben proporcionar al inversionista mediante el citado Certificado, es el "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio", sea positivo o negativo, determinado a cada contribuyente inversionista al 31 de diciembre de cada año calendario, derivados del movimiento que durante el período tuvieron las cuentas de inversión acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro, contenido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta.

En los cuadros del referido Certificado se debe registrar el monto del "Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio" positivo o negativo, según corresponda, determinado por la Institución Receptora a cada contribuyente al 31 de diciembre del año calendario respectivo, de acuerdo al movimiento que tuvieron las cuentas abiertas en las citadas instituciones durante el período indicado, considerando para tales efectos si las inversiones fueron efectuadas con anterioridad o posterioridad al 01 de agosto de 1998, según las modificaciones introducidas al Artículo 57 bis de la Ley de la Renta por la Ley N° 19.578. El referido saldo se determinará de acuerdo a lo establecido en los N°s. 2 y 10 de la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuyas instrucciones específicas se contienen en las Circulares N°s. 56 de 1993 y 71 de 1998 de este Servicio.

Notas:

- Las Instituciones Receptoras que no tengan que entregar información en el primer recuadro del Modelo de Certificado que se presenta, por no tener inversiones efectuadas por los inversionistas con anterioridad al 01 de agosto de 1998, como sería el caso, por ejemplo, de las Sociedades Anónimas Abiertas, que de acuerdo a la ley el beneficio les rige sólo respecto de inversiones efectuadas a contar del 01 de agosto de 1998, simplemente pueden eliminar dicho recuadro del citado Modelo de Certificado, o en su reemplazo dejarlo tal cual y colocar en el espacio destinado a las cantidad un valor cero ("0").
- Se deja constancia que las sumas informadas deben coincidir exactamente con la información por igual concepto que se proporciona al SII para cada ahorrante, a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1888.

B.9 Certificado N° 9

Modelo de Certificado N° 9, Sobre Retiros Efectuados de las Cuentas de Ahorro Voluntario Establecidas en el Art. 21 del D.L. N° 3.500, de 1980, Sujetas a las Disposiciones Generales de la Ley de la Renta

Nombre de la Administradora de Fondos de Pensiones
RUT N°
Dirección

CERTIFICADO SOBRE RETIROS EFECTUADOS DE LAS CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO ESTABLECIDAS EN EL ART. 21 DEL D.L. N°3.500, DE 1980, SUJETAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Administradora de Fondos de Pensiones,, certifica que el afiliado Sr. RUT N°, durante el año 2007, ha efectuado los siguientes retiros de su cuenta de ahorro voluntario de esta AFP, sujeta a las disposiciones generales de la Ley de Impuesto a la Renta, sobre las cuales se han determinado las siguientes rentas:

| PERIODOS (1) | MONTO RETIRO NOMINAL EFECTUADO EN CADA MES (2) | RENTA DETERMINADA SOBRE CADA RETIRO (3) POSITIVA (4) NEGATIVA | | FACTOR ACTUALIZACION (5) | RENTA ACTUALIZADA (6) POSITIVA (7) NEGATIVA | |
|-----------------|---|--|-----------|-----------------------------|--|-----------------|
| | | (3) | (4) | | (3) x (5) = (6) | (4) x (5) = (7) |
| Enero 2007 | \$ | \$ | \$ | | \$ | \$ |
| Febrero | | | | | | |
| Marzo | | | | | | |
| Abril | | | | | | |
| Mayo | | | | | | |
| Junio | | | | | | |
| Julio | | | | | | |
| Agosto | | | | | | |
| Septiembre | | | | | | |
| Octubre | | | | | | |
| Noviembre | | | | | | |
| Diciembre | | | | | | |
| TOTALES | \$ | \$ | \$ | | \$ | \$ |

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la letra A) del inciso octavo del artículo 22 del Decreto Ley N° 3500, de 1980, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Administradora de Fondos de Pensiones

Instrucciones Para Confeccionar el Certificado Modelo N° 9

Al tenor de lo dispuesto por el Artículo 22 del D.L. N° 3.500, las instituciones obligadas a emitir este Certificado son las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) respecto de los retiros que hayan efectuado los afiliados, durante el año calendario respectivo, de las cuentas de ahorro voluntario sujetas a las disposiciones generales de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.

En otras palabras, dicha certificación deberá efectuarse respecto de las cuentas de ahorro voluntario, cuya renta determinada sobre cada retiro tributa con el mismo tratamiento impositivo que afecta al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de los fondos mutuos, y no en relación con aquellas cuen-

tas sometidas al mecanismo de incentivo al ahorro contenido en la letra A) del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta, cuya obligación de certificar se comentó en el Modelo de Certificado N° 8 anterior.

El citado Certificado se confeccionará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Columna (1): Se deben anotar los meses del año en los cuales el afiliado efectuó retiros de su cuenta de ahorro voluntario sujeta a las disposiciones generales de la Ley Sobre Impuesto a la Renta.

Columna (2): Se debe registrar el monto nominal de los retiros que el afiliado efectuó en cada mes de su cuenta de ahorro voluntario sujeta al régimen general, conforme a lo establecido en el Artículo 21 del D.L. N° 3.500, sin considerar aquellos retiros destinados a incrementar el saldo de su cuenta de capitalización individual, ni aquéllos destinados a los fines indicados en el inciso quinto de la norma legal antes mencionada.

Columnas (3) y (4): Se debe anotar en estas columnas la rentabilidad positiva o negativa, según corresponda, determinada sobre los retiros efectuados por el afiliado durante el mes respectivo, renta que será calculada por la AFP, de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso octavo del Artículo 22 del D.L. N° 3.500 de 1980, cuyas instrucciones se contienen en la Circular N° 56 de 1993 de este Servicio y Circular N° 1058 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Se hace presente que en la columna (3) debe anotarse la suma total de las rentabilidades positivas determinadas durante el año sobre cada retiro efectuado, sin compensarlas con las rentabilidades negativas obtenidas en dicho período. Por su parte, en la columna (4) debe registrarse la suma total de las rentabilidades negativas determinadas durante el año sobre cada retiro efectuado en dicho período, sin compensarlas con las rentabilidades positivas obtenidas en dicho período.

Columna (5): Registre los factores de actualización correspondientes a cada mes, según publicación efectuada por el SII.

Columnas (6) y (7): Se debe anotar en estas columnas los valores que resulten de multiplicar las cantidades registradas en las columnas (3) y (4), por los factores indicados en la columna (5), respectivamente.

Fecha de Emisión: Las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), conforme a lo dispuesto por el Artículo 22° del D.L. N° 3.500 de 1980, deben emitir el Certificado N° 9 con fecha anterior al 31 de enero de cada año, debiendo enviarlo al domicilio de los afiliados hasta el último día del mes de febrero de cada año, todo ello de acuerdo a instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de AFP.

Notas:

- En el caso de traspaso de un afiliado a otra AFP, cada AFP (tanto la antigua como la nueva), estarán obligadas a emitir el Certificado N° 9 dentro del plazo legal establecido para tal efecto, considerando exclusivamente los retiros efectuados por el trabajador en el período de su afiliación en cada AFP, conforme a las instrucciones de la Circular N° 1058 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Se deja constancia que los totales que se registran en las columnas (2), (3), (4), (6) y (7), deben coincidir exactamente con la información que se proporciona al SII para cada ahorrante, a través de la Declaración Jurada Formulario N° 1888.

B.10 Certificado N° 10

Modelo de Certificado N° 10, Sobre Situación Tributaria de Inversiones en Fondos Mutuos

Razón Social Soc. Administradora
RUT N°
Dirección

CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE INVERSIONES EN FONDOS MUTUOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

Certificamos que el Sr(a), RUT N°, participe del Fondo Mutuo de de la Administradora ha obtenido durante el año comercial 2007 las siguientes rentas por concepto de rescate de cuotas de Fondos Mutuos adquiridas hasta el 19.04.2001 no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de la Letra A) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, respecto de las cuales podrán invocarse los beneficios tributarios que se indican:

| PERIODOS (1) | VALOR CUOTAS MOMENTO DEL RESCATE (2) | VALOR ADQUISICIÓN CUOTAS ACTUAL MOMENTO DEL RESCATE (3) | VALOR OBTENIDO EN RESCATE DE CUOTAS (4) MAYOR VALOR (5) MEJOR VALOR | | FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (6) | MONTOS ACTUALIZADOS (7) MAYOR VALOR (8) MEJOR VALOR | |
|--|---|--|--|-----|--------------------------------|--|-----------------|
| | | | (4) | (5) | | (4) x (6) = (7) | (5) x (6) = (8) |
| ENERO 2007 | \$ | \$ | \$ | \$ | 1,000 | \$ | \$ |
| FEBRERO | | | | | 1,000 | | |
| MARZO | | | | | 1,000 | | |
| ABRIL | | | | | 1,000 | | |
| MAYO | | | | | 1,000 | | |
| JUNIO | | | | | 1,000 | | |
| JULIO | | | | | 1,000 | | |
| AGOSTO | | | | | 1,000 | | |
| SEPTIEMBRE | | | | | 1,000 | | |
| OCTUBRE | | | | | 1,000 | | |
| NOVIEMBRE | | | | | 1,000 | | |
| DICIEMBRE | | | | | 1,000 | | |
| TOTAL MAYOR (O MEJOR) VALOR OBTENIDO EN RESCATE CUOTAS, ACTUALIZADO | | | | | | \$ | \$ |

INFORMACION ADICIONAL PARA DECLARACION DE IMPUESTO

(a) Proporción del Activo del Fondo invertido en acciones como promedio anual %
(b) Monto mantenido invertido por el participante en el Fondo Mutuo durante todo el año actualizado, por cuotas adquiridas antes del 04.06.93 \$
(c) Proporción Anual del Activo del Fondo invertido en acciones del N° 1 de la letra A) del anterior texto del artículo 57 bis de la Ley de la Renta %
(d) Si el porcentaje de la letra (a) es igual o mayor a un 50%, se puede invocar un crédito con tasa de 5% sobre el valor neto de las columnas (7) y (8) del recuadro anterior. Si dicho porcentaje fluctúa entre un 30% y menos de un 50%, dicho crédito procede con tasa de 3%. Los remanentes que resulten de estos créditos no dan derecho a imputación ni devolución.
(e) Respecto de la información anotada en las letras (b) y (c), el participante podrá invocar la rebaja por acciones a que se refiere el N° 1 de la letra A) del anterior texto del art. 57 bis de la LIR, respecto de cuotas adquiridas con anterioridad al 04.06.93.

(Mayores instrucciones consultar en Suplemento Tributario publicado por el Servicio de Impuestos Internos)

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1326, de 1976.

Nombre, N° RUT y Firma del Representante Legal de la Sociedad Administradora